



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2014-00175-00

Visto la anterior petición, y en cumplimiento al **ACUERDO No. CSJMEA21-32**, de fecha 11 de marzo pasado, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a través del cual adoptó el protocolo para audiencias de remate en forma virtual, es procedente señalar nuevamente la hora de las **2:00 p.m. del día 17 de noviembre de 2021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de este proceso, que se desarrollara en forma virtual, a través de la plataforma tecnológica institucional MsTeams

El link para acceder a la diligencia es:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1632943835678?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22305ce667-b453-4ecb-9253-542ed855a2f7%22%7d>

El Link donde se puede consultar el protocolo para audiencias de remate, **ACUERDO No. CSJMEA21-32**, es el siguiente

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo del bien. Los postores deben consignar previamente el 40% del valor total del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales No. 505732044001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo **No. CSJMEA21-32**, dentro de los cinco (5) días anteriores, o el día en que se llevará a cabo el remate. Toda propuesta debe ser enviada de forma exclusiva a través de mensaje de correo , a la cuenta electrónica institucional de este Despacho Judicial: i01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el **Asunto** del mensaje de datos debe indicarse: **Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa.**

Y como **anexo**, ordena el protocolo que, “A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña2 . Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF.

En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.”



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

La postura deberá contener al menos la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

A la postura de remate se debe acompañar como mínimo de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem, e incorpórese el aviso de la diligencia de remate en el micrositio web de este despacho judicial en la página de la Rama Judicial, el cual podrá ser consultado por los interesados en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-del-circuito-de-puerto-lopez-meta/64>

Se EXHORTA a la parte ejecutante APORTAR vía electrónica copia del listado, que publicará en el diario referido con el fin de publicarlo en el micrositio, con el fin de que no exista incoherencia en el mismo y concuerde la información.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Puerto Lopez - Meta



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb3a647e5fc738acbf38c44173a720e2a3fc4f14077764a7ae301159ff99d13e

Documento generado en 01/10/2021 10:06:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2015-00057-00

Visto la anterior petición, y en cumplimiento al **ACUERDO No. CSJMEA21-32**, de fecha 11 de marzo pasado, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a través del cual adoptó el protocolo para audiencias de remate en forma virtual, es procedente señalar nuevamente la hora de las **2:00 p.m. del día 16 de noviembre de 2021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de este proceso, que se desarrollara en forma virtual, a través de la plataforma tecnológica institucional MsTeams

El link para acceder a la diligencia es:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjlkODNjMmYtM2I2Yi00ODcwLWI4ZWMTNjFIODE3ZjM0Mjky%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22305ce667-b453-4ecb-9253-542ed855a2f7%22%7d

El Link donde se puede consultar el protocolo para audiencias de remate, **ACUERDO No. CSJMEA21-32**, es el siguiente

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo del bien. Los postores deben consignar previamente el 40% del valor total del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales No. 505732044001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo **No. CSJMEA21-32**, dentro de los cinco (5) días anteriores, o el día en que se llevará a cabo el remate. Toda propuesta debe ser enviada de forma exclusiva a través de mensaje de correo , a la cuenta electrónica institucional de este Despacho Judicial: i01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el **Asunto** del mensaje de datos debe indicarse: **Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa.**

Y como **anexo**, ordena el protocolo que, “*A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña2 . Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF.*

En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.”



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

La postura deberá contener al menos la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

A la postura de remate se debe acompañar como mínimo de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem, e incorpórese el aviso de la diligencia de remate en el micrositio web de este despacho judicial en la página de la Rama Judicial, el cual podrá ser consultado por los interesados en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-primero-promiscuo-del-circuito-de-puerto-lopez-meta/64>

Se EXHORTA a la parte ejecutante APORTAR vía electrónica copia del listado, que publicará en el diario referido con el fin de publicarlo en el micrositio, con el fin de que no exista incoherencia en el mismo y concuerde la información.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Puerto Lopez - Meta



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97488f99b2d9308f8e5f7b6972e6d148f09878e4ef052ba312f3b868b9b4fa5

4

Documento generado en 01/10/2021 10:06:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2015-00070-00

Visto la anterior petición, y en cumplimiento al **ACUERDO No. CSJMEA21-32**, de fecha 11 de marzo pasado, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a través del cual adoptó el protocolo para audiencias de remate en forma virtual, es procedente señalar nuevamente la hora de las **8:00 a.m. del día 16 de noviembre de 2021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de este proceso, que se desarrollara en forma virtual, a través de la plataforma tecnológica institucional MsTeams

El link para acceder a la diligencia es:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1632943684744?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22305ce667-b453-4ecb-9253-542ed855a2f7%22%7d>

El Link donde se puede consultar el protocolo para audiencias de remate, **ACUERDO No. CSJMEA21-32**, es el siguiente

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo del bien. Los postores deben consignar previamente el 40% del valor total del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales No. 505732044001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo **No. CSJMEA21-32**, dentro de los cinco (5) días anteriores, o el día en que se llevará a cabo el remate. Toda propuesta debe ser enviada de forma exclusiva a través de mensaje de correo , a la cuenta electrónica institucional de este Despacho Judicial: i01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el **Asunto** del mensaje de datos debe indicarse: **Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa.**

Y como **anexo**, ordena el protocolo que, “*A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña2 . Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF.*

En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.”



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

La postura deberá contener al menos la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

A la postura de remate se debe acompañar como mínimo de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem, e incorpórese el aviso de la diligencia de remate en el micrositio web de este despacho judicial en la página de la Rama Judicial, el cual podrá ser consultado por los interesados en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-primero-promiscuo-del-circuito-de-puerto-lopez-meta/64>

Se EXHORTA a la parte ejecutante APORTAR vía electrónica copia del listado, que publicará en el diario referido con el fin de publicarlo en el micrositio, con el fin de que no exista incoherencia en el mismo y concuerde la información.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Puerto Lopez - Meta



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5518fd9d44289c0b1745a0ac975bf430d17f7a8e3b2489218738474b52e375

01

Documento generado en 01/10/2021 10:06:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2015-00142-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Sala Civil –
Laboral - Familia del Tribunal Superior de Villavicencio, en sentencia de fecha
30 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36df56cb8e608863d3264cd7142d58df45bdc4e68a1a2d53e376099af6ef47

7a

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 042 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Documento generado en 01/10/2021 10:05:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 042 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2015-00268-00

Atendiendo la manifestación que hizo la apoderada judicial de la parte ejecutante, se ordena continuar el trámite procesal, respecto del ejecutado JOSE ROQUE CARRILLO GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6df60e68ec8eff502fa8fa9697d85555ce8b704864b26eabb291d28d05ba79
d3

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 042 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Documento generado en 01/10/2021 10:05:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2018-00094-00

Reconózcase y téngase Al DR. GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS, como apoderado judicial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Código de verificación:

**35d87b3a7d3646b2fb653703895e8a039c5e30d301440808fb87467e496eb
82c**

Documento generado en 01/10/2021 10:05:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, primero de octubre de dos mil veintiuno

REF: 2018-00122

En atención a que el término del traslado de la demanda a la Curadora Ad Litem que representa a **MEGAVIAL S.A.**, se encuentra ampliamente vencido, se resuelve:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda ordinaria laboral de la referencia por parte de MEGAVIAL S.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86dc3eb002a575d489df9fe515024112a8dd6bb922aa896b0a747d0e9
4cb5720**

Documento generado en 01/10/2021 08:47:21 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 42 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2019-00105-00

Vistas las comunicaciones enviadas por el Perito CAMILO TORRES DONCEL, se dispone:

Primero: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 del Código General del Proceso, se les recuerda a las partes el deber de colaboración que tienen con el Perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares, y si no lo hiciere, se apreciará tal conducta como indicio grave en contra de quien incumpla este deber y se impondrá multa. Por ello, se les concede el término de cinco (5) días para que suministren la información solicitada por el auxiliar de la justicia.

Segundo: Se **DENIEGA** la aceptación de la renuncia del Perito por las razones expuestas en su misiva, habida consideración que, en el dictamen debe informar la falta de colaboración de las partes, en cuanto a la información requerida a ellos, y que no sea posible obtener por otro medio. De otra parte debe indicarse, que conforme al auto de fecha 7 de febrero de 2019¹, el dictamen se decretó para establecer la plena identificación del inmueble, ubicación, mejoras, construcciones, destinación del mismo, entre otros, que no requiere datos o información que esté exclusivamente en cabeza de los sujetos procesales.

¹ Folio 202 cuaderno 1

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 042 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Por lo anterior, se ordena al señor Perito proceder a presentar la experticia en **forma inmediata**.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0312340494717b16a66cdc4c65f74ae1e52afa5da3c56b5b2ce474ff12cb9
5a

Documento generado en 01/10/2021 10:05:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

RADICACIÓN: 505733189001-2019 00168-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

CESIONARIO: AECSA S.A.

DEMANDADO: JAVIE ALFONSO AVILA MONTERO

De conformidad con lo solicitado en el escrito allegado vía correo electrónico el día 20 de septiembre de 2021, por la cesionaria AECSA S.A., y habiéndose corrido traslado al ejecutado de esta petición, quien guardó silencio, es procedente acceder al reconocimiento de la cesión del crédito allegada, y reconocer a la cesionaria a la sociedad AECSA S.A., como sucesora procesal de la parte ejecutante. En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la cesión del crédito perseguido en este asunto, efectuado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. a través de su representante legal judicial, y a favor de la sociedad AECSA S.A.

NOTIFÍQUESE,

*La presente providencia fue notificada
mediante anotación en el Estado Electrónico
N. 042 de 2021*



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e7b4b328b01a912c2ad352b8e8d69b88c601e7c8c138d6626ce1d54788c
9e90**

Documento generado en 01/10/2021 10:05:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero de octubre de dos mil veintiuno

REF: 2019-00180

En atención al trámite de notificación realizado por la parte ejecutante y como quiera que el termino de comparecencia para el ejecutado se encuentra vencido, se ordena a la ejecutante realizar el trámite a la dirección electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada conforme a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca3408e2426eb5d34e9b24a6ae4d770951f607178ce2cf46fabb44582a
271d9f**

Documento generado en 01/10/2021 08:47:15 a. m.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 42 de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, primero de octubre de dos mil veintiuno

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 42 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2020-00003-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la Curadora Ad litem que representa a los ejecutados, contestó en tiempo la demanda.

De la excepción de mérito propuesta por la Curadora Ad Litem, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días. Art. 443 num. 1º C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Código de verificación:

bbaba7bc327edf3a5a3b8cf7a0976e93e2633c1be5400bee7ded9b7b3b71d

889

Documento generado en 01/10/2021 10:05:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero de octubre de dos mil veintiuno

REF. 2006-00144

En atención a la solicitud de la parte actora respecto a la entrega de títulos, por Secretaría verifíquese si existen títulos de depósito judicial a favor de este proceso y por las condenas decretadas en los numerales octavo y noveno de la sentencia proferida por este Despacho el 31 de marzo de 2011.

De ser afirmativo, procédase a efectuar su pago por medio del portal del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

790f95ea7ff3b61ab41f2a951c761da5769c02e9d8859cf1c4efc0b050a0ef3f

Documento generado en 01/10/2021 08:47:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 42 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

RAD: 505733189001-2013-00056-00

Teniendo en cuenta que, mediante Resolución N: 1887 de 2021, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, expidió la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Villavicencio para el periodo 2021- 2023, dentro de la cual no aparece el señor OSCAR ALFONSO MONSALVE PENAGOS, para el cargo de Secuestre, por consiguiente, se procede a relevarlo y en su lugar se designa a la señora BELTRAN BUITRAGO MARIA CLEOFE, quien hace parte de la lista actual de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele a la secuestre la designación y si acepta el cargo, désele posesión, y al secuestre saliente, para que proceda a efectuar la entrega del bien inmueble, previa suscripción de la respectiva acta.

Por lo anterior, el secuestre MONSALVE PENAGOS, debe **ABSTENERSE** de suscribir el contrato a que se refiere en su escrito anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49e0cf5c8706af32c63064d2ef00aa904abbb1216c9997185e89789ad18292

94

Documento generado en 01/10/2021 10:06:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, primero de octubre de dos mil veintiuno

REF: 2013-00157

Previo a resolver sobre la petición de reconocimiento de personería al abogado. DIEGO JULIAN DIAZ HURTADO, se requiere para que aporte el certificado de existencia y representación legal de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e932a31d19a441d11e5a73a4ceb89b559bb46d40eafb88b569d8fa453e8199fe

Documento generado en 01/10/2021 08:47:24 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 42 de 2021



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

RAD: 505733189001-2014-00039-00

Reconózcase y téngase al abogado. KENNEDY ANDRES CHACON SUAREZ, como apoderado judicial de la cesionaria del crédito MARIA JANETH DIAZ GÓMEZ, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Puerto Lopez - Meta



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, primero (1o) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ff07e6d5bd7775c5717b150120d1c7cc505361b6c28269b297fcf570ab9c9
ea**

Documento generado en 01/10/2021 10:06:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**